



UDS

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Jesús Manuel Gómez Jiménez

Nombre del tema: sistema penitenciario en México

Parcial: 1

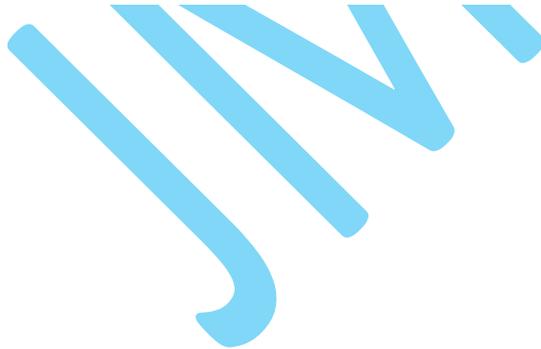
Nombre de la Materia: Derecho penal

Nombre del profesor: Flor de María Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Segundo

Fecha: 10 de marzo 2025



INTRODUCCION

Antes de empezar debemos dejar en claro lo que es el sistema penitenciario, este es el conjunto de disociaciones legales y de instituciones del estado que tiene por objeto la ejecución de sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual, en tanto que el régimen penitenciario es la suma de condiciones que requiere una institución penitenciaria para alcanzar el logro de los fines que tiene cada sanción penal respecto a su destinatario. Prácticamente en términos coloquiales se refiere a los penales y los ceresos o centros de reinserción social, este sistema está muy mal gastada o desgastado debido a que dentro de la mismas instalaciones esta la corrupción a su máximo esplendor, existiendo dentro de ellas personas que son inculpadas o están cumpliendo una sentencia injustamente declarada culpable en estos lugares existe un contraste muy turbio ya que los criminales, violadores y asesinos de cuello blanco reclaman sus derecho o como se le conocía antes sus garantías individuales en el artículo 18 de nuestra constitución política, pero considero que todos aquellos que son sanguinarios deberían de aplicarle la pena de muerte porque ellos no conocen la conciencia ni siquiera se les puede considerar personas a ese tipo de ente. Debería de ser obligatorio en los penales las pena de muerte a todos los delincuentes para que la sociedad mejore puesto que con el hecho de que estén encerrados privado de sus libertades no exime el daño causado a sus víctimas sino todo lo contrario ya que son una pesada carga para la sociedad quien es la responsable de mantenerlos y de suministrarle alimentación a esos entes.

SISTEMAS PENITENCIARIO EN MEXICO

Como ya se mencionó antes el sistema penitenciario es el conjunto de disposiciones legales y de instituciones del estado el cual tiene por objeto la ejecución de las sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual.

Pero ahora bien como surgió el sistema penitenciario o que es lo que origina su creación del tratamiento penitenciario, fue más que la acción de que el delincuente debía estar separado del resto de la sociedad para que esta misma pudiera estar libre de peligro y que no estuviera ni juntos con las personas integrante de determinada sociedad por que como dice Jon luck y jean de Aember el ser humano es corrompido por la sociedad y si en la sociedad hay un delincuente tienen de a que se infecte de más personas como esta que tengan esa mentalidad esa conducta anti social y no es benéfica para la sociedad. Antes las prisiones eran un lugar donde se purgaban las penas mediante tortura y represiones, pero para ser honestos esto es solo una utopía ya que es algo se continua viviendo dentro de los centros penitenciarios y no solo eso sino que hasta dentro del mismo penal hay pandillas, personas que controlan todo movimiento ahí dentro, desde la vigilancia hasta las acciones que ellos deciden ya que ahí dentro solo sobrevive quienes sus familiares tienen el suficiente recurso para que los internos o reclusos no los toquen, otra cuestión muy importante es que dentro de los penales no hay una separación de los procesados y los sentenciados es decir que están todos juntos dentro del mismo lugar quien aún se considera o se presume su inocencia ya son tratados como culpables sin antes haber una sentencia en donde hayan sido declarado culpable de los delitos que se le imputan es una gran problemática ya que muchas veces hay personas que por falta de recursos no han podido pagar un abogado y por ende están pagando una pena que no le correspondía pero todo es parte de la corrupción que existe dentro de cada sistema penitenciario, o por ejemplos una persona que robo algo no para otra cosa sino solo para cubrir una necesidad básica esta persona le dejan caer todo el peso de la ley, pero en cambio fuera un político que se ha despojado a un país completo ni siquiera les importa a la

sociedad todo depende de quien realice la acción y si esa persona es un asesino el puede andar por las calles sin ningún temor de nada que es el caso de los que controlan el día de hoy el país el crimen organizado nadie levanta la voz nadie dice nada. Pero si fuera un persona robando algo de alimentos para saciar sus necesidades es condenado a cadena perpetua, por que las leyes es solo para los de la clase baja no para los que son culpables de cometer diversos delitos esos son los que deberían estar dentro de los sistemas penitenciarios siendo juzgados por sus actos por sus delitos que han hecho.

Dentro de los sistemas penitenciarios hay derechos que los reclusos tienen por ejemplos al trabajo esto con la finalidad de que el interno pueda valerse por sí mismo, a que tenga una educación y así él lo desea o solo lo que establece la constitución que sería el derecho a la educación básica que es de primaria y secundaria si bien el estado puede privar a las personas de su libertad para deambular con el objetivo de separar la de la sociedad para que no sea un peligro para las demás personas, pero el estado no está legitimado para privarlas de la vida, de sus derechos a comer, a trabajar, estudiar y tener habitación digna. Por lo tanto el objeto de los sistemas penitenciarios es más que nada la readaptación social del interno para que vuelva siendo útil a la sociedad y su familia. Es necesario que vuelva a recalcar el tema de las problemáticas que se presenta dentro de las instalaciones son entorno principalmente en la vulneración de los derechos humanos de las personas que han sido privadas de la libertad viéndose afectados ciertos derechos de los que están protegidos dentro de la carta magna por ejemplos el derecho a la reinserción social, el derecho a la salud, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica.

Ya vimos lo que es el sistema penitenciario ahora vamos a analizar cada uno de sus modelos a lo largo de los años Como primer modelo tenemos al

Modelo de la regeneración social este modelo estuvo vigente de 1917 al año de 1965 basándose en lo que establecía el artículo 18 constitucional en este régimen penitenciario llego a considerar que los que se hacían acreedores a una pena privativa de la libertad, eran los individuos desvalidos y carentes de oficio o educación y para poder corregirla se debía imponerle una pena la cual buscaba el arrepentimiento de sus actos. Todo esto se inspiraba la llamada liga de las

naciones ya que en ella se establecía 55 reglas que establecían los estándares de cómo se regirían e tratamiento de los prisioneros estas reglas tenían el mismo fin ya que el propósito principal del tratamiento de los prisioneros debía ser acostumbrarlos al orden y al trabajo y fortalecer su carácter moral.

Modelo de readaptación social este régimen penitenciario estuvo vigente entre 1965 y 2008 en este modelo tuvo mucha injerencia la disciplina criminalística y se buscaba intentar poder medir el grado de peligrosidad de las personas delincuentes con base de esta medida y en función de la misma se buscaba generar un plan de reintegración a la sociedad. Siendo así el objetivo principal que cada una de las sanciones penales lograran reformar la conducta y readaptación de los condenados a través de un estudio y tratamientos psicológicos los cuales eran obligatorios para poder obtener la curación.

Ya que en este panorama se consideraba que quienes cometían un delito era un sujeto desviado, con problemas mentales o psicológicos y por tanto eran de suma importancia estudios y tratamientos psicológicos. Ya desde aquí se tenía una visión diferente del delincuente por que se buscaba el origen de por que el delito fue consumado se intentaba dar ciertas explicaciones jurídicas y sociológicas del por qué las acciones de la personas delincuentes.

Modelo de reinserción social considera que la persona que tienen conflictos con la ley penal debe de estar sujetas de tratamiento e intervención sin importar que estén privadas de la libertad por eso de da el reconocimiento de la reinserción social con fin último de la pena, el sistema penitenciario está encaminado ya no al castigo sino a tratar de garantizar que las personas en conflicto con la ley penal pueda reinsertarse en la sociedad, una vez quedando en libertad esto más que nada sería como ya se mencionó líneas atrás sería como una clase de escuela en donde los presidiarios adopten conducta que sea favorable a la sociedad y no sea antijurídica.

Ahora bien porque hablamos de reinserción social o a que se refieres y por este último modelo está plasmado en el artículo 18 constitucional, esto se debe a que la legislación nacional entiende a esta como como un principio rector del sistema penitenciario pues nos da a entender la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respecto

a los derechos humanos y también se le considera un fin u objeto que es logrado a través del respeto a los derechos humanos.

En términos generales el sistema penitenciario es una institución crucial para la administración de justicia en cualquier sociedad ya que no importa que ciudad o país sea debe de tener un sistema penitenciario en nuestro caso las ideologías que hemos adoptado como país son de las corrientes de Europa y estados unidos, es parte de la sociedad porque tiene una gran importancia que radica en el encarcelamiento de las personas que han cometido delitos, pero esto se hace por que el estado busca proteger a la sociedad de estos individuos los cuales en términos generales representan un peligro para la sociedad, ya que este es el conjunto de medidas las cuales son destinadas a la administración y control de la justicia y las sanciones de los delitos mediante la privación de la libertad. Y sus componentes en este último modelo son el siguiente por la secretaria de seguridad y protección ciudadana, la secretaria de gobernación, la comisión nacional de seguridad, la comisión nacional de derechos humanos, el consejo de la judicatura fiscalías y los propios centros penitenciarios. Día a día se presenta ante grandes problemas como los son la sobrepoblación carcelaria la falta de recursos de todo tipo, violencia dentro de los penales son solo algunas de las tantas problemáticas que están latentes dentro del sistema penitenciario, aunado también dentro del mismo falta de respeto a los mismos derechos humanos de los presidiarios. Es por esa razón que se han intenta crear reformas como la del 2011 que sin duda fue una de las más relevantes a mi punto de vista en materia de mejorías y creación de un sistema de justicia penal acusatorio la promoción de la reinserción que es lo que se comentaba antes que es el tratamiento del reo ya que esta busca que la persona que haya cometido un ilícito después de pagar la pena establecida por la ley panal pueda volver a reinsertase a la sociedad de manera normal y sin cometer delitos al igual que la prevención del delito y la protección de los derechos humanos. Como tal por esa razón es indispensable el papel de un criminólogo en un penal para que pueda estudiar a la persona delincuente ya que ellos tienen enfoques multidisciplinarios y sus funciones son evaluación de los internos y proponer programas de reinserción social para ellos.

CONCLUSION

Puedo concluir que los sistemas penitenciarios son instrumentos para que las personas que han cometido un delito en la sociedad compurguen sus penas ya que el sistema penitenciario es el conjunto de disposiciones legales e instituciones del estado el cual su mero objetivo es ejecutar sanciones penales de privación de la libertad del individuo que tenga conflicto con las leyes penales. Pues lo hace conforme a la última reforma a los sistemas penitenciarios ya que como tal el estado puede encarcelarlo pero no está legitimado para privarlo de la vida, pero aun que no lo haga le inhibe la gran mayoría de sus derechos como los políticos entre otros. Pero después de la reforma que se dio la cual es la que marca un antes y un después en la cual el modelo se llama de la reinserción social del 2008 y del 2011 se abandona el término readaptación y se sustituye por el de reinserción social pues de someter al sujeto a un tratamiento para que este logre la reinserción a la sociedad con el objetivo de que sea valorado por un especialista en este caso un criminólogo. Para que se le pueda aplicar una sanción que vaya de acuerdo con sus acciones. Ya que los sistemas penitenciarios se originan por lo mismo de que una persona de riesgo no puede estar junto en la sociedad a las demás personas por el peligro que este implicaría y los hace susceptibles a él como tal surgió estas instancias para que ellos estén separados de las sociedades vulnerables y así no puedan cometer delitos, es así dentro de estos sistemas penitenciarios muchas veces hay personas que son inocentes de los cargos que se les imputan pero por falta de recursos que no les alcanza para pagar una defensa digna son sentenciados injustamente a penas que no se les aplica a personas que son delincuentes y asesinos dando lugar a la corrupción dentro del penal ya que en la mayoría de estos centros penitenciarios están todos juntos los procesados con los sentenciados y los grupos o pandillas que están dentro de los penales son nocivos para los reos vulnerables ya que ellos son las autoridades dentro de las instalaciones siendo ellos los que están sobre las mismas autoridades y por ende violan los derechos humanos de los más humildes. Ojalá que pronto se hagan nuevas mejoras al sistema penitenciario de nuestro país. Para que no paguen justos por pecadores y dentro de los penales halla personas o profesionistas con ética y preparación y no estén ahí solo por nepotismo es cuanto a mi ensayo.

Bibliografía

CNDH, La supervisión de los derechos humanos en la prisión, México, CNDH, 1997.

CNDH, Manual de derechos humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano, México, CNDH, 1995.

DEL PONT, Luis Marco. Derecho penitenciario, 2a. reimpresión, México, Cárdenas editor y distribuidor, 1995.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Manual de prisiones, México, Porrúa, 1994.

IIDH. Manual de buena práctica penitenciaria, implementación de las reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, traducción por el IIDH, San José, Costa Rica, IIDH, 1998.